



## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 13 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. En atención al escrito arrimado al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del Código General del Proceso, ténganse por notificado por conducta concluyente a la aquí demandada JUAN GUILLERMO MUÑOZ GIRALDO Y MARCELA EMILIA HERRERA MALAVER, del auto admisorio de la demanda, proferido en su contra y téngase en cuenta la contestación de la demanda en término de ley siendo que fue propuesta anticipadamente.

Secretaría controle el término de rigor (contestación de la demanda) y vencido regrese al despacho para proveer.

2. Téngase en cuenta el descorre de la contestación de la demanda anticipada por parte del extremo actor en termino, no obstante, se respetarán los traslados y términos de rigor en este trámite.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a la parte demandada y demandante y sus apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y consultar el paginarío, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

4. **ACEPTAR** la cesión de crédito realizada entre **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Hitos** y **BANCOLOMBIA S.A.**

En consecuencia, se tiene a **BANCOLOMBIA S.A.**, como cesionario de los derechos de crédito, que perseguía en este trámite **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. Hitos**.

5. Finalmente, respecto de la misiva del Mié 06/10/2021 15:49 se exhorta a la Dra. Gloria Esperanza Plazas Bolívar para que arrime los certificados de tradición y libertad de los predios (garaje y depósito) con la anotación inscrita y la nota devolutiva respecto del inmueble 50N-1106343, lo anterior con el fin de ordenar el secuestro de los primeros inmuebles y el nuevo registro del último predio.
6. **TENER** en cuenta para todos los efectos legales el embargo de **REMANENTES** solicitado a través del oficio 1536 radicado en estas dependencias el pasado Vie Jue 11/11/2021 16:57, por el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá del proceso 2021-00128.
7. **ORDENAR** que por secretaría se **OFICIE** al Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, informando que se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado y que el mismo queda en turno primero.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez

(djc)

2021-371

(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 02 Hoy 14 de enero de  
2022

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

**Firmado Por:**

**Jessica Liliana Saez Ruiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 015  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04634539ed7f71e426a83d8a05ec55f83ccfbb6984984515798447207964dac1**

Documento generado en 12/01/2022 03:58:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>